



ACUERDO No. 10

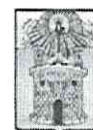
3 de julio de 2026

«Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Formalización Laboral de la Institución
Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

El **CONSEJO DIRECTIVO** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política; los artículos 28, 29, 57, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992; el Decreto 391 de 2025; el artículo 13, literal h), del Acuerdo No. 02 del 9 de febrero de 2007 – Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 48 de diciembre de 1945 creó la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, al fomentar la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimiento público mediante el Decreto 758 del 26 de abril de 1988, y adscribiéndose al entonces Municipio de Medellín mediante el Acuerdo Municipal 049 de 2006. Finalmente, fue elevada a la categoría de Institución Universitaria por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre de 1989 del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
3. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, y adoptar el régimen de sus profesores y estudiantes.
4. Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 establece que la autonomía de las instituciones universitarias comprende, entre otros aspectos, la posibilidad de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.





5. Que, de conformidad con la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior estatales u oficiales deben organizar su actividad académica, administrativa y financiera de manera que se garantice el cumplimiento de sus funciones misionales de docencia, investigación y extensión, así como la prestación eficiente del servicio público de educación superior.
6. Que el Consejo Directivo, como máximo órgano de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, tiene la competencia para determinar la estructura y adoptar las decisiones institucionales necesarias para orientar la gestión académica, administrativa, financiera y organizacional de la entidad, de conformidad con el Estatuto General.
7. Que el Decreto 391 de 2025 estableció lineamientos orientados a la formalización laboral en las instituciones de educación superior estatales u oficiales, con el propósito de avanzar en la reducción de formas de vinculación transitorias cuando existan necesidades permanentes del servicio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la sostenibilidad financiera, el mérito y la planeación institucional.
8. Que el Plan Integral de Formalización Laboral de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia fue formulado como un instrumento técnico, legal y estratégico para la planificación, administración y gestión del talento humano, a partir del análisis de las necesidades de personal administrativo y docente, la planta de cargos actual, las funciones misionales y administrativas, la carga académica, los perfiles requeridos y la sostenibilidad financiera institucional.
9. Que el Plan Integral de Formalización Laboral tiene como objetivo implementar una ruta estratégica de formalización laboral en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de asegurar una estructura organizacional estable y eficiente, que fortalezca las facultades, responda a las necesidades institucionales y contribuya a fortalecer la estabilidad laboral, la planeación del talento humano, la provisión por mérito, la calidad académica, la continuidad de los procesos misionales y la sostenibilidad administrativa y financiera de la Institución.
10. Que el Plan Integral de Formalización Laboral fue revisado por los procesos de la Institución, en el marco de sus funciones. Adicionalmente fue analizado y aprobado por el





Consejo Directivo en la sesión ordinaria del 3 de julio de 2026, como consta en el Acta No. 8 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el Plan Integral de Formalización Laboral de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, el cual hace parte integral del presente Acuerdo como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTAR el Plan Integral de Formalización Laboral de manera progresiva, conforme al diagnóstico técnico, las fases, actividades, metas, responsables, soportes verificables y proyecciones financieras previstas en el documento anexo, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad financiera de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR que la Rectoría, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional y el proceso de Gestión del Talento Humano, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y operativas necesarias para la ejecución del Plan Integral de Formalización Laboral.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR seguimiento periódico a la implementación del Plan Integral de Formalización Laboral, a través de los responsables institucionales definidos en el documento anexo, quienes deberán verificar el cumplimiento de las fases, metas, indicadores y soportes previstos.

ARTÍCULO QUINTO. PRESENTAR al Consejo Directivo, por conducto de la Rectoría, un informe semestral sobre el avance en la implementación del Plan Integral de Formalización Laboral, incluyendo el estado de las fases, los avances en provisión de vacantes, las convocatorias adelantadas, los nombramientos efectuados, la ejecución presupuestal y las dificultades identificadas.





ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR el presente Acuerdo y su anexo en la página web de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y divulgarlo a través de los medios institucionales disponibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 3 días del mes julio de 2026.

CAROLINA FRANCO GIRALDO

Presidente del Consejo Directivo

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ

Secretaria del Consejo Directivo

